



REF: RENOVACION DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA A LA EMPRESA CARLOS FERNANDO ANDERSEN ORONA POR PLAZO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT, 14 JUN. 2012

VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004, y N° 496/2007

CONSIDERANDO :

1- La carta solicitud de la Empresa Carlos Fernando Andersen Orona, de fecha 12.03.2012, por medio de la cual solicitó la renovación del emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.

2.- Que, mantiene vigencia de renovación del emplazamiento.

3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.



X.DRV. N° 1416 RESUELVO (EXENTO)

1º **RENUEVASE** a la empresa Carlos Fernando Andersen Orona, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO	:	70A 005
REGION	:	Décima
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Sur
ROL	:	R-5
SENTIDO (TTO)	:	Norte -Sur
KILÓMETRO	:	1.007.700
NOMBRE DEL PREDIO	:	Rotonda Sur
PROPIETARIO	:	Ramón Bahamonde Cea
TEXTO DEL LETRERO	:	GOBIERNO DE CHILE
PERIODO DE VIGENCIA	:	Diciembre 2016

2º *La presente autorización* de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.



- 3° **Caducará** también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de establecido anteriormente, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° **La** autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° **La presente renovación** lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la Empresa Carlos Fernando Andersen Orona, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta -5, km. 1.007.700 norte - sur**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

QRM//mpv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Carlos Fernando Andersen Orona,  
Dirección: calle Caupolicán N°1422 - Temuco
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

**ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DE LOS LAGOS**

P- 584 1114